

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1992, se implantó el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter).

Desde la implantación inicial hasta la actualidad, el Sistema Júpiter ha ido evolucionando tanto en las funcionalidades a las que da cobertura como en la tecnología usada para ellas. Sin embargo, este planteamiento con el transcurso del tiempo, se ha mostrado insuficiente para dar respuesta a las exigencias operativas y de información de la gestión económico-financiera de la Administración, lo que ha motivado la proliferación de distintos instrumentos que, sin formar un único sistema, han ido cubriendo las diferentes necesidades.

La falta de integración de los distintos instrumentos informativos y de gestión provoca no pocos inconvenientes, entre los que merece destacarse una mayor carga de trabajo y las eventuales incoherencias que derivan de la ausencia de bases de datos uniformes.

Tras más de veinte años de experiencia y aplicación de dicho sistema y tras un análisis exhaustivo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se ha marcado como objetivo la implantación de un nuevo Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, bajo la denominación de «Sistema GIRO». El objetivo es aglutinar en un único sistema informático las distintas áreas que conforman la actividad económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, respetando el conocimiento acumulado e incorporándolo a la nueva plataforma tecnológica que se implanta.

Cumplidas en buena medida, las fases de diseño y desarrollo, el sistema se encuentra en condiciones de ser implantado, lo que requiere, entre otras cosas que se dicten las instrucciones de aplicación de los distintos procesos, así como atribuir a los órganos administrativos correspondientes las facultades necesarias para ello.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Principios generales.

1. De conformidad con el artículo 9.1.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía está sometida al principio de contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Además, conforme al citado apartado 1 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía está sometida a los principios de estabilidad presupuestaria, eficiencia y economía, coordinación, transparencia y eficacia en la gestión, presupuesto anual, unidad de caja e intervención de todas las operaciones de contenido económico.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En el marco de los principios enunciados en el artículo anterior, se implanta en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades instrumentales con contabilidad presupuestaria el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos con la denominación de «Sistema GIRO».

2. El Sistema GIRO soporta la tramitación de los procedimientos electrónicos relativos a los expedientes de los ámbitos presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de control y contabilidad, todo ello de manera integral, desde la elaboración del presupuesto hasta la rendición de cuentas una vez cerrado el ejercicio; permitiendo la integración directa con los sistemas que tramitan el resto de expedientes administrativos en sus fases económico-financieras así como el análisis de la información generada durante todo el proceso.

3. Todos los entes instrumentales con contabilidad no presupuestaria están obligados a rendir información a través del módulo de GIRO destinado a dicho fin.

Artículo 3. Obligatoriedad del Sistema.

La utilización del Sistema GIRO será obligatoria para los órganos y entidades que se encuentran dentro del ámbito contemplado en el artículo 2, con el alcance establecido en el mismo.

Artículo 4. Seguridad del Sistema.

El Sistema GIRO está provisto de las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información contenida en el mismo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Disposición transitoria única. Operaciones relativas a la ejecución de los ejercicios presupuestarios anteriores.

Todas las operaciones relativas a la ejecución del ejercicio presupuestario del año 2014 y a los ejercicios presupuestarios anteriores a éste que deban ser imputadas a los mismos, se seguirán realizando a través del Sistema Júpiter hasta que se complete la integración plena de éstos en GIRO.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y expresamente, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la implantación de un sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a las personas titulares de la Dirección General de Política Digital, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Dirección General de Patrimonio y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las resoluciones e instrucciones oportunas en ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

Sevilla, 17 de diciembre de 2014

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública